

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FORMACION INTEGRAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL – FIDE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PRIVADO SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **FORMACION INTEGRAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL S.A.C.**, a quien se le identificará como **FIDE**, con RUC N° 20465826160 y domicilio legal en Av. Arequipa 2383, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Lic. Angelo Olcese del Pozo, identificado con DNI N° 10287710, designado por poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11162981 del Registro de Personas Jurídicas, y de la otra parte **SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO EIRL**, con RUC N° 20462772441, con domicilio legal en Av. Próceres de Independencia Mz. D, Lote 08, Urb. Los Jardines de San Juan, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente el Mg. **LUIS FELIPE ALEJANDRO LUNA MORALES**, identificado con DNI N° 46319956, según poder inscrito en el asiento C00006 de la partida registral N° 11156034 del registro de personas Jurídicas de SUNARP, que en adelante se le denominará “**EL INSTITUTO**” en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

“**FORMACION INTEGRAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL S.A.C.**” en adelante **FIDE**, es una persona jurídica que se dedica principalmente a las actividades de Capacitación Continua, para lo cual se encuentra autorizada para ejercer tales actividades de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia, siendo su centro de Capacitaciones en la dirección de la Av. Arequipa 2383 Lince, Lima.

EL INSTITUTO, es una institución de educación superior tecnológico privado y como integrante del sector educación, es responsable de desarrollar actividades académicas y formar profesionales, comprometiéndose en su desarrollo personal y que al terminar sus estudios formarán parte de la población económicamente activa del país.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Institucional, tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

2.1. LA EMPRESA:

- La partida registral N° 11156034 del registro de personas Jurídicas de SUNARP.
- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley De Experiencias Formativas En Situaciones Reales De Trabajo. Ley N° 28518 y su reglamento, aprobado por el DS N° 007-2005TR.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos de Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Carrera Pública de sus Docentes.
- Resolución Ministerial N° 616-2019.
- Escala del Ministerio de Educación De Perú.

2.2. FIDE: Registro Público de Lima con partida No. 11162981

TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objetivo general, establecer las bases de la cooperación recíproca entre **FIDE** y **EL INSTITUTO**, con la finalidad de potenciar el capital humano de la organización, donde los trabajadores de **EL INSTITUTO** y sus familiares directos (cónyuge e hijos), así como los de segundo grado de consanguinidad (hermano/a), accedan a la tarifa preferencial corporativa en los costos de diversos programas ofrecidos por **FIDE** y/o conjuntamente con la institución con la que tiene convenio vigente para efectos de certificación, los cuales se detallan en su página web www.fide.edu.pe.

CUARTA: COMPROMISO DE FIDE:

4.1. FIDE, se compromete a realizar las siguientes actividades:



- Llevar a cabo el dictado de clases en sus diferentes modalidades, de conformidad al Calendario Académico, las instalaciones de FIDE o donde se designe como sede del curso.
- Asignar personal docente calificado para cada curso.
- Control y seguimiento del alumnado mediante un registro en la Base de Datos de FIDE.
- Asumir el costo del pago de profesores.
- Otorgar los Diplomas y/o Certificados a los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas y administrativas establecidas en el reglamento de FIDE.

4.3 Los costos de los servicios descritos serán asumidos única, exclusiva y directamente por los beneficiarios, de acuerdo al siguiente detalle:

- 20% de descuento por pago fraccionado según tercera cláusula del presente convenio (*).
- 30% de descuento por único pago según tercera cláusula del presente convenio (*).

*Los descuentos por "pago fraccionado" serán aplicables sólo en las mensualidades sobre tarifa regular. Los descuentos por "único pago" serán aplicables a matrícula, mensualidades y certificación final sobre tarifa regular. Tarifa regular se detalla en la web www.fide.edu.pe. Descuentos no acumulables con otras promociones.

4.4 Queda claramente establecido que es de absoluta responsabilidad y cargo de FIDE las operaciones de venta, cobro y gestiones comerciales en general, que realice con ocasión de este convenio y en general todas las que realice conforme a sus actividades. En consecuencia, EL INSTITUTO no tenga ninguna obligación ni responsabilidad de índole económica, fiscal, tributaria, laboral ni de ninguna clase derivada de estas operaciones.

Tanto EL INSTITUTO como FIDE declaran expresamente que entre ellos y su personal a cargo no existe ningún vínculo o relación laboral, grado de dependencia y/o subordinación. EL INSTITUTO en ningún caso será responsable del incumpliendo de pago del trabajador.

EL INSTITUTO no asumirá frente a FIDE ningún costo por los servicios que éste suministre a LA EMPRESA. En consecuencia, FIDE asume cualquier responsabilidad económica respecto de aquellas personas que al momento de ser atendidos no hubiesen acreditado su condición de beneficiarios.

Así mismo, es de exclusiva responsabilidad de FIDE frente a EL INSTITUTO y los trabajadores o familiares de estos, por la calidad, características y estado de los servicios que ofrece. Los servicios realizados por FIDE en la ejecución de las obligaciones descritas en el presente contrato son de única responsabilidad de FIDE, por lo que en ningún caso EL INSTITUTO podrá ser involucrado en cualquier reclamo judicial o extrajudicial que tenga relación directa o indirecta con las prestaciones que deba asumir FIDE.

QUINTA: COMPROMISO DE LA EMPRESA:

- 5.1. Difundir de acuerdo a los medios comúnmente utilizados por ésta, las tarifas corporativas y/o los beneficios del convenio entre EL INSTITUTO.
- 5.2. Brindar a FIDE las facilidades del caso a fin de que realice la publicidad sobre sus servicios, y previa coordinación y acuerdo entre las partes.
- 5.3. Acreditar a sus trabajadores hábiles ante FIDE, para que accedan a los beneficios del presente convenio.
- 5.4. Los beneficiarios de EL INSTITUTO, deberán presentarse con su fotocheck y/o tarjeta que lo identifica como trabajador con copia del mismo al local de FIDE y pagar la suma de acuerdo a la tarifa que corresponda. En el caso de familiares directos, éstos deberán presentarse con copia de dicho documento del trabajador para acceder a los beneficios corporativos.

SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación, las siguientes:

- 6.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 6.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.

- 6.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 6.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la contra-parte, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio, sin generarse obligación de indemnización o pago alguno por concepto de daños y perjuicios.
- 6.5. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se encuentren en proceso de desarrollo y/o ejecución, las cuales continuaran hasta quedar totalmente extinguidas.

SÉTIMA: DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente Convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, renovándose automáticamente. Si alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra, por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el acuerdo concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio de Cooperación, en lo que respecta a las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica del diálogo amistoso, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la Jurisdicción de los Juzgados de Lima.

DÉCIMA : MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio.

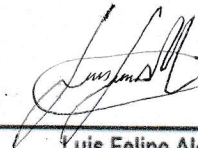
En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, en la ciudad de Lima, el 21 de septiembre del año 2020.



MBA. *Angelo Olcese del Pozo*
Gerente General

Angelo Olcese del Pozo
Gerente General

FORMACION INTEGRAL Y DESARROLLO
EMPRESARIAL - FIDE



Luis Felipe Alejandro Luna Morales
Gerente General

INSTITUTO PRIVADO SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO

